RESOLUCION No. 609
(2 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE No. VC-LP-007 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde Municipal de Villanueva Casanare, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE,** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019, Resolución No. 465 de 2024, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…)", por lo cual, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del ING. CAMILO ALBERTO REINA URREGO, Secretario de Despacho – Secretario de Obras Públicas, ING. WILSON A. PIRAGAUTA MONTAÑA Profesional Contratado Secretaria de Obras Públicas, responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico - económico, Dra. PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA**

RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($509.027.383,00) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000708	11/08/2026	$ 509.027.393	2.3.1.24.02.001.69.01 Rehabilitación de la malla vial urbana - SGPLINV

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **18 de agosto de 2026** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE**.

Que estando dentro de los términos no se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto "**REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE No. VC-LP-007 DE 2026,** cuyo objeto es realizar la "**REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE LA RECUPERACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 14 (CALZADA DERECHA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**".

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **2 de septiembre de 2026**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($509.027.383,00) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000708	11/08/2026	$ 509.027.393	2.3.1.24.02.001.69.01 Rehabilitación de la malla vial urbana - SGPLINV

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	2 de septiembre de 2026
Audiencia de asignación de riesgos	4 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivos	7de septiembre de 2026 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones	El 8 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 horas del 14 de septiembre de 2026
Apertura de Ofertas	8:20 horas del 14 de septiembre
Evaluación de Ofertas	14 y 15 de septiembre de 2026
Publicación de informe de evaluación	15 de septiembre de 2026 hasta las 18:00 horas
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Del 16 al 22 de septiembre de 2026 hasta las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones	23 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas
Publicación informe definitivo.	
Audiencia de Adjudicación	23 de septiembre de 2026 Despacho del Alcalde Municipal 14:10 p.m.
Publicación de la Resolución de Adjudicación	23 de septiembre de 2026
Suscripción de contrato	24 de septiembre de 2026

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el dos (2) de septiembre de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Elaboro	**MARICELA F. APONTE MURCAS** **Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica**
Reviso	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO BAÑEZ** **Jefe Oficina Asesora Jurídica**